



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.0509/2024**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Venustiano Carranza**

Comisionado Ponente: **Marina Alicia San Martín Reboloso**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **trece de marzo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

13 de marzo de 2024

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Venustiano Carranza.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diversa información respecto de las posadas organizadas por la alcaldía Venustiano Carranza realizadas durante el mes de Diciembre del 2023



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado refirió que no existe documentación alguna toda vez, que dichas donaciones fueron realizadas a título personal por cada uno de los servidores públicos de estructura que integran la alcaldía, por ello no existe obligación alguna para realizar un inventario del mismo, por ser una acción meramente voluntaria



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

REVOCAR la respuesta impugnada, a efecto de que turne la solicitud a todas las Unidades Administrativas competentes y notifique el resultado de dicha búsqueda a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Información que de cuenta de la información solicitada.



PALABRAS CLAVE

Posadas, rifas, funcionarios públicos, donaciones



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

En la Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0509/2024**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Venustiano Carranza** se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El dos de enero de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092075224000028**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Venustiano Carranza** lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

“Solicito de las posadas organizadas por la alcaldía Venustiano Carranza realizadas durante el mes de Diciembre del 2023 y en las que se rifaron Teléfonos celulares, pantallas, electrodomésticos, refrigeradores, salas, comedores, bicicletas eléctricas, pavos, entre otras tantas cosas, mismas que se encuentran relacionadas al fin de las preguntas, la siguiente información:

1.- De los productos rifados la lista que incluya todos ellos, indicando la descripción de mismo, el monto de su valor de cada uno, por posada. En caso de que dichos artículos hayan sido donados indicar el nombre de la persona o institución que lo dono.

3.- De la logística, el monto invertido incluyendo una copia de la factura en versión pública. En caso de que la logística sea propiedad de la alcaldía hacer una descripción de la misma y mencionar todo el personal que fue destinado para su colocación. Si la misma fue donada indicar el nombre de la persona y/o institución que los donó indicando la aportación en especie y efectivo de cada uno de ellos.

4.- En nombre de los funcionarios públicos de la alcaldía Venustiano Carranza que asistieron a dicho eventos.

5.- En nombre, cargo y motivo de la asistencias de los invitados que estuvieron en el escenarios participando en la rifa e hicieron uso de la palabra y que no son funcionarios públicos de la Alcaldía Venustiano Carranza. Además indicar quien les hizo la invitación y por que fueron invitados específicamente ellos.

POSADAS



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

1. El Parque 13 de Diciembre

<https://fb.watch/pg17yOe1RO/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02VHHdf7fdDtnrF6H9grua5nXRu7pEPQk8QhfdhycjsVjokD2iQ5vJo4dREVucGVAI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

2. Federal 13 de Diciembre.

<https://fb.watch/pg1c5WsEOF/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0keSep7Ck9Ypaz3Yfd32DVuEtH1LKbBwyGmivxsXSsay7V3xjj7TGcEaj8o9tGsrcl&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

3. Pueblo Peñon de los baños.
14 de Diciembre

https://fb.watch/pg1eviUM_y/?mibextid=Nif5oz

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0DqYhN4EJAh3P39H2Kk5pG4X22S18mPRZFLpQmC1G1XyKfaWzyLudamxbRWuyF88RI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

4. Pueblo Magdalena Mixihuca
14 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1hNYrKrY/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02yEqdYKyHewoXnFqYagX9B4vAURY5jekSdu4VqnegY6EsuDhr2QL6im99bpBcYPaTI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

5. Centro 1
15 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1q4h46vb/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0o6CRhArDB1SuNdsKq6nh41VAf1JuYS4btR3BxDF8prQJYMBnt438kCAB3iJP434JI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

6. Inauguración de pista de hielo
15 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1rWXtlhx/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0wKZ9w2o75PDLihHXyv1pdZLP51RxsSpd11bn9xc4tTutbNp32apVtvapL7Ju3cz4I&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

7. Ampliación Caracol
16 de Diciembre



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

<https://fb.watch/pg1wJUSNzQ/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0BVudvLrD8hMs9kfuLPYYRh5KBk7H1tsDaDz78wja7V1gwkyA1doCagbwJwvR3Poel&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

8. Santa Cruz Aviación y Moctezuma
16 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1zKZBZkT/?mibextid=Nif5oz>

9. Popular Rastro
16 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1Avf0dn5/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02hTYpFmY8zKQ3awTpf9MWdn2wfXqPEaJyZgAE2wYVn1Fa8Rpeu8ff4EqV7TeeYrH8l&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

10. Parque del obrero
17 de Diciembre

https://fb.watch/pg1DC_KxVs/?mibextid=Nif5oz

11. Aaron Sáenz
17 de Diciembre

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0zGMpe1Cd3dDdNYrjfyBhWyvgSU3nU8gL5xMzCrBW6Zdyvay2KKfk3YPKUgjTkcKjI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

12. 20 de Noviembre
17 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1QT8uKnz/?mibextid=Nif5oz>

[\(sic\)](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02UkAPZMZrdtzxFDCr9zKYJ86CqiEV2CQWkDBrU8SYa26eLftd5c3qSQJ5Lc9w3JUfl&id=100058036932108&mi)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

En archivo adjunto, el particular anexó escrito libre en los siguientes términos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

“ ...

Solicito de las posadas organizadas por la alcaldía Venustiano Carranza realizadas durante el mes de Diciembre del 2023 y en las que se rifaron Teléfonos celulares, pantallas, electrodomésticos, refrigeradores, salas, comedores, bicicletas eléctricas, pavos, entre otras tantas cosas, mismas que se encuentran relacionadas al fin de las preguntas, la siguiente información:

1.- De los productos rifados la lista que incluya todos ellos, indicando la descripción de mismo, el monto de su valor de cada uno, por posada. En caso de que dichos artículos hayan sido donados indicar el nombre de la persona o institución que lo dono.

3.- De la logística, el monto invertido incluyendo una copia de la factura en versión pública. En caso de que la logística sea propiedad de la alcaldía hacer una descripción de la misma y mencionar todo el personal que fue destinado para su colocación. Si la misma fue donada indicar el nombre de la persona y/o institución que los donó indicando la aportación en especie y efectivo de cada uno de ellos.

4.- En nombre de los funcionarios públicos de la alcaldía Venustiano Carranza que asistieron a dicho eventos.

5.- En nombre, cargo y motivo de las asistencias de los invitados que estuvieron en el escenario participando en la rifa e hicieron uso de la palabra y que no son funcionarios públicos de la Alcaldía Venustiano Carranza. Además indicar quien les hizo la invitación y por que fueron invitados específicamente ellos.

POSADAS

1. El Parque 13 de Diciembre

<https://fb.watch/pg17yOe1RO/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02VHHdf7fdDtnrF6H9grua5nXRu7pEPQk8QhfjdhycjsVjokD2iQ5vJo4dREVucGVAI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

2. Federal 13 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1c5WsEOF/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0keSep7Ck9Ypaz3Yfd32DVuEtH1LKbBwYGmivsxSXsay7V3xjj7TGcEaj8o9tGsrcl&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

3. Pueblo Peñon de los baños.
14 de Diciembre



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

https://fb.watch/pg1eviUM_y/?mibextid=Nif5oz

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0DqYhN4EJAh3P39H2Kk5pG4X22S18mPRZFLpQmC1G1XyKfaWzyLudamxbRWuyF88RI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

4. Pueblo Magdalena Mixihuca
14 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1hNYrKrY/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02yEqdYKyHewoXnFqYagX9B4vAURY5jeKSdu4VqnegY6EsuDhr2QL6im99bpBcYPaTI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

5. Centro 1
15 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1q4h46vb/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0o6CRhArDB1SuNdsKq6nh41VAf1JuYS4btR3BxDF8prQJYMBnt438kCAB3iJP434JI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

6. Inauguración de pista de hielo
15 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1rWXtlhx/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0wKZ9w2o75PDLihHXyv1pdZLP51RxsSpd11bn9xc4tTutbNp32apVtvapL7Ju3cz4I&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

7. Ampliación Caracol
16 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1wJUSNzQ/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0BVudvLrD8hMs9kfuLPYYRh5KBk7H1tsDaDz78wja7V1gwkyA1doCagbwJwvR3Poel&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

8. Santa Cruz Aviación y Moctezuma

16 de Diciembre
<https://fb.watch/pg1zKZBZkT/?mibextid=Nif5oz>

9. Popular Rastro
16 de Diciembre



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

<https://fb.watch/pg1Avf0dn5/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02hTYpFmY8zKQ3awTpf9MWdn2wfXqPEaJyZgAE2wYVn1Fa8Rpeu8tf4EqV7TeeYrH8l&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

10. Parque del obrero

17 de Diciembre

https://fb.watch/pg1DC_KxVs/?mibextid=Nif5oz

11. Aaron Sáenz

17 de Diciembre

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0zGMpe1Cd3dDdNYrjfyBhWyvgSU3nU8gL5xMzCrBW6Zdyvay2KKfk3YPKUgjTkcKjI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

12. 20 de Noviembre

17 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1QT8uKnz/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02UkAPZMZrdtzxFDCr9zKYJ86CqiEV2CQWkDBrU8SYa26eLftd5c3qSQJ5Lc9w3JUfI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

13. Álvaro Obregón

18 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1Vd1Aogt/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02avNXA76dguugjGyvKZv6W4FEVsPYpCJtvLvMxMg5fc6xfGjhSujuYCyWVTeSxeXI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

14. Arenal 4ta

18 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1WFpsdTyl/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02SBXZZXNb8AicyTKxBqHqRiLdbF4r4Cyh37Cu8vnhP7Dn3hwxjPtDDJ4FKPEzQHRPI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

19. Arenal 3ra

18 de Diciembre



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02vd37SctZDeocJurx6crDLM3dvB5NTa6EDBoaoA5saYgzms4xQ8D7Lsy46xnyTrbwl&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

19. Jardín Balbuena

19 de Diciembre

https://fb.watch/pg22J_G-Tq/?mibextid=Nif5oz

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid026c52YPPnsF1XG3XN65z8Fak1KPx61Xd9JMV4VFqpxmDrR3wm9qVp7sPfUG9wKkhl&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

20. Aviación civil

<https://fb.watch/pg25fWh5NG/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0SdQrC1nSRRdcw3bBcBFLZCxxr38qcutUPXExe3LukB7c6U7xTvnDuhsZiAg4jpQ9l&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

21. Moctezuma 1era

19 de Diciembre

<https://fb.watch/pg27ogwXQt/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid023LhYkxgb5Hpi6irVY9mJ8PnN9uRySL1ignFwHF9xur66NqtHcyRpLWzr4BKp29gMI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

22. 4 árboles

20 de Diciembre

<https://fb.watch/pg2c2wPuhF/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02xJfu73GB2CAXDJD5j7ZzvWjiiqDEAtsqRmBQXqcPx8N1meBMUWTVeVMCEqBnMnJI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

23. Moctezuma 2da.

20 de Diciembre

<https://fb.watch/pg2di0AqFc/?mibextid=Nif5oz>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02XkMSZr1VE3fy2h9EcmkjdyPwjFTWF5GLogXXXQXVA7ybQTsSQyvEGwZVuRSV45Wil&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

24. Fiviport
21 de Diciembre

<https://fb.watch/pg2gUldiol/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0PqnECq8tbUzL9zmmz9HC1Uy6MM524yQrtUpKaeCaQXS47qyYs9bZewXzNWZxnax95l&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

25. Zaragoza 2
21 de Diciembre

<https://fb.watch/pg2jEhKEhx/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02UoDkH2hYdbZu4qZ8viX7mi9oCnV1cEqP1hPtoxtU2dWuNA1T2fGAzW1NGMcCmHT5l&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

26. Morelos 1, 2 y michoacana
21 de Diciembre

<https://fb.watch/pg2m86GKrJ/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0Wqw4rYzjCeKze275okkkkW6EHYahoVPLyxKzhtFRnHdCK6o8pDYh2Hh4JKLvYdxvl&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

27. Simón bolívar
22 de Diciembre

https://fb.watch/pg2pDDN_Zd/?mibextid=Nif5oz

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid032L42iuVT7CFDaAv7gCMPgorQukPqB GvtKi27RbjLakjrLN8Q5M5WvaxKQEaVtJtHI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

28. Aquieles Serdan

22 de Diciembre

https://fb.watch/pg2sFjWIV_/?mibextid=Nif5oz

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0zrS65EgJhRWR2zjhAC8g87teEtMdYDW71kv5VqDGUEi7c7VrYMR6TxUiveN8Mjxl&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz
..." (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

II. Prevención por la totalidad de la información. El cinco de enero de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado previno al particular, en los siguientes términos:

“SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención a la Solicitud de Información Pública ingresada a través del Sistema INFOMEX, con No. De folio 092075224000028, el 02 de enero del año 2024.

Después del análisis realizado a su solicitud de Información Pública y con fundamento en el Artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice: Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada.”

En espera de su pronta respuesta, estamos a sus órdenes para cualquier aclaración, duda o comentario en: Tel. 57649400 ext. 1350 de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas, Correo Electrónico:
oip_vcarranza@outlook.com

Atentamente
Unidad de Transparencia.” (sic)

A la prevención referida, el sujeto obligado adjuntó copia del oficio con número de referencia AVC/DUT/03/2024, de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido al hoy recurrente en los siguientes términos:

“... ”

El ejercicio de la Transparencia mediante las solicitudes de información pública constituyen un canal institucional que Permite salvaguardar lo estipulado en el Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo relativo al derecho de acceso a la información, con el objeto de transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los Sujetos Obligados, así como de todos aquellos que reciban recursos públicos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

Al respecto, y con fundamento en el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice: ***Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada.***

Derivado de lo anterior se le **PREVIENE** a efecto de que reformule su solicitud, y aclare en donde a que información se refiere en los link arriba citados, toda vez, toda vez que de la lectura hecha por esta unidad de transparencia a su petición, resulta ser confusa y poco clara respecto a la información que requiere, por lo cual no se cuenta con los elementos suficientes para determinar si corresponde a esta Alcaldía el generar o poseer la información requerida por usted, asimismo se le solicita, complemente con información adicional y los elementos que considere que sean necesarios o suficientes que permitan localizar la información que solicita, ya que sin estos elementos impide a esta unidad de transparencia determinar las unidades administrativas que pudieran detentar la información, lo anterior con el propósito de proporcionarle información certera o en su defecto brindarle la orientación adecuada, o en caso contrario, señale con claridad el **expediente, reporte, estudio, acta, resolución, oficio, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de este sujeto obligado al cual desea acceder.**

Derivado de lo arriba citado y en apego al artículo 199 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

Artículo 199. *La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:*

I. La descripción del o los documentos o la información que se solicita;

En virtud de que su solicitud no cumple con los requisitos mínimos impide a esta Unidad de Transparencia darle trámite, Es importante mencionar que el plazo para responder a dicha prevención es de diez días hábiles a partir de la notificación del presente, por lo que en caso de no ser atendida, se tendrá por no presentada.

No omito señalar que la información pública es toda aquella que se genera y se encuentra en posesión de los Sujetos Obligados derivada de sus facultades y atribuciones ...” (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

III. Respuesta a la prevención. El veintidós de enero de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el particular respondió a la prevención formulada por el sujeto obligado, mediante escrito libre, en los siguientes términos:

“ ...

En atención al Oficio No. AVC/DUT/ 03 /2024, a través del cual esta Unidad de Transparencia **previene erróneamente de forma total** mi solicitud de información pública me permito aclarar y precisar y complementar mi solicitud de información pública en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley General de Archivo y 18 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública todos los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Por lo anterior y toda vez que las posadas realizadas en el mes de diciembre del 2023 por la Alcaldía Venustiano Carranza se observó la participación de diversos servidores públicos adscritos a esa demarcación y otras personas que hicieron usos del escenario.

Por lo que, en cuanto a *que reformule mi solicitud, y aclare en donde a que información se refiere en los link arriba citados*, se aclara y precisa que los link citados son la evidencia de cada evento de los cuales se esta pidiendo la información que estoy solicitando, se agregaron para acreditar que la información fue generada, procesada, detentada y obra en los archivos de la Alcaldía.

Ahora bien y toda vez que erróneamente me fue emitida una prevención por la totalidad de la información solicitada sin que se pronunciaran a la primera parte de mi solicitud, nuevamente reitero mi solicitud en los siguientes términos:

De las posadas organizadas por la alcaldía Venustiano Carranza realizadas durante el mes de Diciembre del 2023 y en las que se rifaron Teléfonos celulares, pantallas, electrodomésticos, refrigeradores, salas, comedores, bicicletas eléctricas, pavos, entre otras tantas cosas, se requiere la siguiente información:

1.- De los productos rifados la lista que incluya todos ello, indicando la descripción de mismo, el monto de su valor de cada uno, por posada. En caso de que dichos artículos hayan sido donados indicar el nombre de la persona o institución que lo dono.

2.- De la logística, el monto invertido incluyendo una copia de la factura en versión publica. En caso de que la logística sea propiedad de la alcaldía hacer una descripción de la misma y mencionar todo el personal que fue destinado para su colocación. Si la misma fue donada indicar el nombre de la persona y/o institución que los donó indicando la aportación en especie y efectivo de cada uno de ellos.

3.- En nombre de los funcionarios públicos de la alcaldía Venustiano Carranza que asistieron a dicho eventos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

4.- En nombre, cargo y motivo de la asistencias de los invitados que estuvieron en el escenarios participando en la rifan e hicieron uso de la palabra y que no son funcionarios públicos de la Alcandía Venustiano Carranza. Además indicar quien les hizo la invitación y por que fueron invitados específicamente ellos.

5. Todo reporte, estudio, acta, resolución, oficio, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, facturas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias que ejercieron en la realización de las citadas posadas

Fuente de la Información para acreditar la existencia de la información que se solicita:

POSADAS

1. El Parque 13 de Diciembre

<https://fb.watch/pg17yOe1RO/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02VHHdf7fdDtnrF6H9grua5nXRu7pEPQk8QhfjdhycjsVjokD2iQ5vJo4dREVucGVAI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

2. Federal 13 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1c5WsEOF/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0keSep7Ck9Ypaz3Yfd32DVuEtH1LKbBwyGmivsxSXsay7V3xjj7TGcEaj8o9tGsrcl&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

3. Pueblo Peñon de los baños.
14 de Diciembre

https://fb.watch/pg1eviUM_y/?mibextid=Nif5oz

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0DqYhN4EJAh3P39H2Kk5pG4X22S18mPRZFLpQmC1G1XyKfaWzyLudamxbRWuyF88RI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

4. Pueblo Magdalena Mixihuca
14 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1hNYrKrY/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02yEqdYKyHewoXnFqYagX9B4vAURY5jeKSdu4VqnegY6EsuDhr2QL6im99bpBcYPaTI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

5. Centro 1



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

15 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1q4h46vb/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0o6CRhArDB1SuNdsKq6nh41VAf1JuYS4btR3BxDF8prQJYMBnt438kCAB3iJP434JI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

6. Inauguración de pista de hielo
15 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1rWXtlhx/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0wKZ9w2o75PDLihHXyv1pdZLP51RxsSpd11bn9xc4tTutbNp32apVtvapL7Ju3cz4I&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

7. Ampliación Caracol
16 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1wJUSNzQ/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0BVudvLrD8hMs9kfuLPYYRh5KBk7H1tsDaDz78wja7V1gwkyA1doCagbwJwvR3Poel&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

8. Santa Cruz Aviación y Moctezuma

16 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1zKZBZkT/?mibextid=Nif5oz>

9. Popular Rastro
16 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1Avf0dn5/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02hTYpFmY8zKQ3awTpf9MWdn2wfXqPEaJyZgAE2wYVn1Fa8Rpeu8tf4EqV7TeeYrH8I&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

10. Parque del obrero

17 de Diciembre

https://fb.watch/pg1DC_KxVs/?mibextid=Nif5oz

11. Aaron Sáenz
17 de Diciembre



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0zGMpe1Cd3dDdNYrjfyBhWyvgSU3nU8gL5xMzCrBW6Zdyvay2KKfk3YPKUgjTkcKjl&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

12. 20 de Noviembre
17 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1QT8uKnz/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02UkAPZMZrtdtzxFDCr9zKYJ86CqiEV2CQWkDBrU8SYa26eLftd5c3qSQJ5Lc9w3JUfl&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

13. Álvaro Obregón
18 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1Vd1Aogt/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02avNXA76dguugjGyvKZv6W4FEVsPYpCJtvLvhMxMg5fc6xfGjhSujuYCyWVTeSxeXl&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

14. Arenal 4ta

18 de Diciembre

<https://fb.watch/pg1WFpsdTq/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02SBXZZXNb8AicyTKxBqHqRiLdbF4r4Cyh37Cu8vnhP7Dn3hwxjPtDDJ4FKPEzQHRPI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

19. Arenal 3ra
18 de Diciembre

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02vd37SctZDeocJurx6crDLM3dvB5NTa6EDBoaoA5saYgzms4xQ8D7Lsy46xnyTrbwl&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

19. Jardin Balbuena

19 de Diciembre

https://fb.watch/pg22J_G-Tq/?mibextid=Nif5oz

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid026c52YPPnsF1XG3XN65z8Fak1KPx61Xd9JMV4fVfqpqmDrR3wm9qVp7sPfUG9wKkhl&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

20. Aviación civil

<https://fb.watch/pg25fWh5NG/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0SdQrC1nSRRdcw3bBcBFLZCxxr38qcutUPXExe3LukB7c6U7xTvnDuhsZiAg4jpQ9l&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

21. Moctezuma 1era
19 de Diciembre

<https://fb.watch/pg27ogwXQt/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid023LhYkxgb5Hpi6irVY9mJ8PnN9uRySL1ignFwHF9xur66NqtHcyRpLWzr4BKp29gMI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

22. 4 árboles

20 de Diciembre

<https://fb.watch/pg2c2wPuhF/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02xJfu73GB2CAXDJD5j7ZzvWjiiqDEAtsqRmBQXqcPx8N1meBMUWTVeVMCEqBnMnJl&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

23. Moctezuma 2da.
20 de Diciembre

<https://fb.watch/pg2di0AqFc/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02XkMSZr1VE3fy2h9EcmkjdyPwjFTWF5GLogXXXQXVA7ybQTsSQyvEGwZVuRSV45Wil&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

24. Fiviport
21 de Diciembre

<https://fb.watch/pg2gUldiol/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0PqnECq8tbUzL9zmqz9HC1Uy6MM524yQrtUpKaeCaQXS47qyYs9bZewXzNWZxnax95l&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

25. Zaragoza 2
21 de Diciembre



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

<https://fb.watch/pg2jEhKEhx/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02UoDkH2hYdbZu4qZ8viX7mi9oCnV1cEqP1hPtOxtU2dWuNA1T2fGAzW1NGMcCmHT5l&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

26. Morelos 1, 2 y michoacana
21 de Diciembre

<https://fb.watch/pg2m86GKrJ/?mibextid=Nif5oz>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0Wqw4rYzjCeKze275okkkkW6EHYahoVP LyxKzhtFRnHdCK6o8pDYh2Hh4JKLvYdxvl&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

27. Simón bolívar
22 de Diciembre

https://fb.watch/pg2pDDN_Zd/?mibextid=Nif5oz

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid032L42iuVT7CFDaAv7gCMPgorQukPqB GvtKi27RbjLakjrLN8Q5M5WvaxKQEaVtJtHI&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz

28. AquielesSerdan

22 de Diciembre

https://fb.watch/pg2sFjWIV_/?mibextid=Nif5oz

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0zrS65EgJhRWR2zjhAC8g87teEtMdYDW 71kv5VqDGUEi7c7VrYMR6TxUiveN8MJxl&id=100058036932108&mibextid=Nif5oz
..." (sic)

IV. Ampliación. El primero de febrero de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado solicitó una ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información.

V. Respuesta a la solicitud. El dos de febrero de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, en los siguientes términos:

“SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

En atención a la Solicitud de Información Pública ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con No. de folio 092075224000028 recibida en este sujeto obligado el 02 de enero del año 2024, y con fundamento en el Artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, envío a usted la respuesta emitida a la información solicitada.

En espera de que la información sea de utilidad estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, en: Tel. 55-57649400 ext. 1350 de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas, correo electrónico:
oip_vcarranza@outlook.com

En caso de estar inconforme con la respuesta recibida, podrá interponer ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; un Recurso de Revisión, de manera directa o por medios electrónicos, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la respuesta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 233 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Atentamente
Unidad de Transparencia.” (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta, copia del oficio con número de referencia AVC/DUT/SAIF/144/2024, de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por la Subdirectora de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, en los siguientes términos:

“... ”

Al respecto le informo:

Con lo que respecta a su primera pregunta es importante señalar que no existe documentación alguna toda vez, que dichas donaciones fueron realizadas a título personal por cada uno de los servidores públicos de estructura que integran la alcaldía, por ello no existe obligación alguna para realizar un inventario del mismo, por ser una acción meramente voluntaria.

En cuanto a las preguntas posteriores usted podrá consultar en la siguiente liga electrónica el personal que realizo a voluntad propia las donaciones, en el apartado de transparencia art 121 fracción VIII, así mismo quienes asistieron a los eventos en mención fue el personal de la Dirección General de Desarrollo Social.

Finalmente le informo que toda acción, actividad, festividad, o evento son realizados en espacios públicos y abiertos por lo cual no se requiere de invitación, pues puede asistir cualquier persona sin importar su condición.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

Alcaldía Venustiano Carranza (cdmx.gob.mx)”.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.
...” (sic)

VI. Presentación del recurso de revisión. El siete de febrero de dos mil veinticuatro, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“La Alcaldía Venustiano Carranza, no respuesta puntual a cada punto de mi solicitud, lo que viola y trasgrede mi derecho a acceder a la información que solicite, evidente la opacidad con la que se conduce la Unidad de Transparencia no entrega nada de lo que se solicita. No se pierda de vista la prevención absurda que me suscribieron solo para dilatar la atención de esta solicitud.” (sic)

VII. Turno. El siete de febrero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0509/2024**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

VIII. Admisión. El doce de febrero de dos mil veinticuatro, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

IX. Manifestaciones y alegatos del sujeto obligado. El veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado remitió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio con número de referencia AVC/DUT/106/2024, de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente, mediante el cual rindió los siguientes alegatos:

“...

ALEGATOS

En este sentido es importante señalar que este sujeto obligado dio atención al folio que da origen al presente recurso mediante el oficio AVC/DUT/SAIP/144/2024, en el cual se le envía la información concerniente a lo peticionado y en cada uno de ellos se expresó este sujeto obligado es por ello que del numeral primero se le preciso la imposibilidad de entregar información por que no recae en ninguna normativa que tenga que generarse y por ello no se cuenta con materia. En los numerales siguientes se le hizo de conocimiento del mismo la liga donde puede conocer el listado del personal de la alcaldía, en virtud de que al ser una donación de carácter voluntaria no se tiene registro de quienes si aportaron y quienes no, es por ello que en un principio de exhaustividad se otorgó la lista de cada servidor público que pudo donar. Asimismo en el numeral referente a los invitados, se le preciso que derivado de que las posadas se hacen en espacios abiertos las mismas no tienen invitaciones particulares si no generales y cualquier vecino puede acudir, aunado a que no existe una lista de asistencia para estos eventos que pueda ser proporcionada es por ello que dichos agravios son faltos a la verdad puesto que puntualmente se estableció una respuesta, en razón de lo anterior se solicita el desechamiento

CAUSAL DE DESECHAMIENTO

En virtud de lo expuesto es necesario invocar el artículo 248 fracción III de la Ley de Transparencia local, por el motivo de que no se actualiza el motivo de haber cometido una omisión de respuesta.

PRUEBAS:

1. Oficio AVC/DUT/SAIP/144/2024

Por lo expuesto y fundamentado; a esa autoridad, pido se sirva:

PRIMERO. Tener por presentada con la personalidad que ostento y por presentados los motivos y fundamentos de hecho y que en derecho procedan, exhibiendo las constancias probatorias, así como por expresados los alegatos que sustentan la respuesta institucional otorgada a efecto de atender la solicitud de información con número 092075224000028 referente al Recurso de Revisión al rubro citado, para que en su oportunidad sean valorados.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

SEGUNDO. Se deseche el recurso al actualizarse las hipótesis jurídicas en marcadas en el artículos 248 y la Ley de Transparencia”. (Sic) ...” (sic).

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó copia de los siguientes documentos:

- a) Oficio con número de referencia AVC/DUT/SAIP/144/2024, de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por la Subdirectora de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, en los términos descritos en el antecedente V de la presente resolución.
- b) Correo electrónico de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado envió al hoy recurrente, al correo electrónico señalado por éste, para efecto de oír y recibir notificaciones, mediante el cual remitió los alegatos correspondientes.
- c) Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, generado por la Plataforma Nacional de Transparencia.

X. Cierre de instrucción. El once de marzo de dos mil veinticuatro, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

Para tal efecto, se cita el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión, en virtud de lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: **“Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se inconformó medularmente con la entrega de información incompleta.
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha doce de febrero de dos mil veinticuatro.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la información proporcionada.
6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado su solicitud de acceso a la información al interponer su recurso de revisión

Causales de sobreseimiento. Por otra parte, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento. Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece lo siguiente:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualizan las causales de sobreseimiento previstas en las fracciones I y III del dispositivo en cita, toda vez que la parte recurrente no se ha desistido del recurso en análisis y no se observa que el medio de impugnación actualice alguna causal de improcedencia a que refiere la ley de la materia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

a) Solicitud de Información. El particular requirió diversa información respecto de las posadas organizadas por la alcaldía Venustiano Carranza realizadas durante el mes de Diciembre del 2023 en las que se rifaron Teléfonos celulares, pantallas, electrodomésticos, refrigeradores, salas, comedores, bicicletas eléctricas, pavos, entre otras tantas cosas, lo siguiente:

1.- De los productos rifados la lista que incluya todos ellos, indicando la descripción de mismo, el monto de su valor de cada uno, por posada. En caso de que dichos artículos hayan sido donados indicar el nombre de la persona o institución que lo dono.

3.- De la logística, el monto invertido incluyendo una copia de la factura en versión publica. En caso de que la logística sea propiedad de la alcaldía hacer una descripción de la misma y mencionar todo el personal que fue destinado para su colocación. Si la misma fue donada indicar el nombre de la persona y/o institución que los donó indicando la aportación en especie y efectivo de cada uno de ellos.

4.- En nombre de los funcionarios públicos de la alcaldía Venustiano Carranza que asistieron a dicho eventos.

5.- En nombre, cargo y motivo de la asistencias de los invitados que estuvieron en el escenarios participando en la rifan e hicieron uso de la palabra y que no son funcionarios públicos de la Alcandía Venustiano Carranza. Además indicar quien les hizo la invitación y por que fueron invitados específicamente ellos.

Al respecto, señaló diversas fechas y vínculos electrónicos, relacionados con la información de su interés

b) Respuesta del sujeto obligado. El sujeto obligado señaló que no existe documentación alguna toda vez, que dichas donaciones fueron realizadas a título personal por cada uno de los servidores públicos de estructura que integran la alcaldía, por ello no existe obligación alguna para realizar un inventario del mismo, por ser una acción meramente voluntaria.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

En cuanto a las preguntas posteriores indicó una liga electrónica en la que se puede consultar el personal que realizó a voluntad propia las donaciones, en el apartado de transparencia art 121 fracción VIII, así mismo quienes asistieron a los eventos en mención fue el personal de la Dirección General de Desarrollo Social.

Finalmente informó que toda acción, actividad, festividad, o evento son realizados en espacios públicos y abiertos por lo cual no se requiere de invitación, pues puede asistir cualquier persona sin importar su condición.

c) Agravios de la parte recurrente. La parte recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta, toda vez que a su consideración, no da respuesta puntual a su solicitud.

d) Alegatos. La parte recurrente no formuló alegatos ni ofreció pruebas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado para tal efecto.

Por su parte, el sujeto obligado ratificó y defendió la legalidad de su respuesta inicial.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092075224000028** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede con el análisis a la luz del único agravio formulado por la parte recurrente, para determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si, en consecuencia, se violó este derecho.

TERCERA. Estudio de fondo.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 208. Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

De esta forma, de las constancias que integran el recurso de revisión que se resuelve, es posible advertir que el sujeto obligado turnó la solicitud para su atención a la **Subdirección de Acceso a la Información Pública**; sin embargo, de las constancias



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

que integran el presente recurso de revisión no se desprende el trámite que dio la unidad administrativa al requerimiento.

Asimismo, del *Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza*, se advierte al menos una unidad administrativa que podría conocer de la información solicitada, siendo esta la **Dirección General de Desarrollo Social**, la cual se encarga entre otras cosas de diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.

En esa tesitura, el Sujeto Obligado realizó una interpretación restrictiva de la solicitud de acceso a la información al prevenir al particular para que reformule su solicitud, y aclarara a que información se refieren los vínculos electrónicos proporcionados por el particular, toda vez que de la lectura hecha a la petición, resulta ser confusa y poco clara respecto a la información que requiere, por lo cual no se cuenta con los elementos suficientes para determinar si corresponde a la Alcaldía el generar o poseer la información requerida.

Ahora bien, cabe señalar que el interés del hoy recurrente es conocer específicamente información respecto a las posadas organizadas por la alcaldía Venustiano Carranza realizadas durante el mes de Diciembre del 2023.

Así, en respuesta inicial, el sujeto obligado señaló que no existe documentación alguna toda vez, que dichas donaciones fueron realizadas a título personal por cada uno de los servidores públicos de estructura que integran la alcaldía, por ello no existe obligación alguna para realizar un inventario del mismo, por ser una acción meramente voluntaria.

En cuanto a las preguntas posteriores indicó una liga electrónica para consultar el personal que realizó a voluntad propia las donaciones, en el apartado de transparencia art 121 fracción VIII, así mismo quienes asistieron a los eventos en mención fue el personal de la Dirección General de Desarrollo Social.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

Finalmente informó que toda acción, actividad, festividad, o evento son realizados en espacios públicos y abiertos por lo cual no se requiere de invitación, pues puede asistir cualquier persona sin importar su condición.

El artículo 209 de la Ley de Transparencia dispone que cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, **se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.**

Aunado a que la información solicitada constituye información que de conformidad con la Ley de la materia, el sujeto obligado debe mantener impresa para consulta directa de los particulares, **difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

No se deja lado que la pretensión de la parte recurrente es obtener **información de naturaleza pública**. En ese sentido, el artículo 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, disponen que toda la información **generada**, obtenida, adquirida, transformada **o en posesión de los sujetos obligados es pública, accesible a cualquier persona** y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Con apoyo en lo anterior, se reitera que el deseo del ahora recurrente en el caso de los planteamientos que nos ocupa, es acceder a información de naturaleza pública vinculado con la gestión de la Alcaldía Venustiano Carranza y los recursos obtenidos para la misma.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

Luego entonces, resulta inconcuso que vía acceso a la información el recurrente solicitó información relacionada con las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado.

En mérito de lo anterior, podemos arribar a la conclusión de que el sujeto obligado, no se pronuncia sobre lo solicitado, faltando con ello a los principios de congruencia y exhaustividad que deben revestir los actos administrativos, como lo es el caso de la respuesta a una solicitud de acceso a la información otorgada por la autoridad competente, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y **guarden concordancia** entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre lo requerido**, lo cual en la especie no sucedió. En este sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 33/2005

Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Derivado de lo anterior, se tiene que el sujeto obligado **incumplió con el principio de congruencia y exhaustividad**, establecido en la Ley de la materia.

Al respecto se ha pronunciado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante el Criterio 02/17, el cual establece lo siguiente:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

De dicho criterio, se advierte que, los sujetos obligados deben cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad; esto es, que las respuestas que emitan **guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información**, lo cual no aconteció en el caso concreto.

En tal contexto, resulta evidente que la respuesta inicial otorgada por el sujeto obligado, **no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad**.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

En consecuencia, el agravio hecho valer por el hoy recurrente consistente en la entrega de información incompleta por parte del sujeto obligado, deviene **FUNDADO**.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **REVOCAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- ∴ Realice una búsqueda razonable en los archivos físicos y electrónicos en todas las unidades administrativas que puedan conocer de la información solicitada, en la que no podrá omitir a la Dirección General de Desarrollo Social, y notifique el resultado de dicha búsqueda a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0509/2024

de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.